

CONSTANCIA: 27-03-2022. A despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución en memorial presentado el 24-03-2022 al correo electrónico del Juzgado. Sírvase proveer.

El despacho debía librar auto de sigase adelante con la ejecución, por valor de \$35 '000.000; decisión condicionada a que el demandado incumpliera con el acuerdo llegado de conformidad con el numeral 3, así: "Que en caso de que el demandado incumpla con una de las cuotas, se liquidará el crédito por la suma de \$35.000.000, y lo abonado se tendrá en cuenta al capital, y se acelerará la obligación, con intereses de mora a la establecida por la Superfinanciera".

Siendo ello así, bastaba que el demandado incumpliera con el no pago de una sola cuota, cada una por valor de \$250.000 las cuales debía comenzar a cancelar desde el 30 de diciembre de 2021. Hecho que no ocurrió.

Como se dijo en el escrito que antecede, el aquí demandado solo vino a cancelar la primera cuota el 6 de enero de 2022, incumpliendo con el acuerdo.

Por tanto, muy respetuosamente, solicito a usted señor Juez, nuevamente, se sirva ordenar acelerar la obligación y se proceda a liquidar el crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35 '000.000) con los intereses de mora a la establecida por la Superfinanciera y, los abonos realizados desde enero a marzo del corriente, se tengan como abono a la obligación.

Adicional a dicha solicitud, por favor ordene se sirva expedir COPIA AUTENTICA CON NOTA DE EJECUTORIA DE LA CONCILIACIÓN llevada a cabo dentro del proceso que nos ocupa, sin necesidad de auto que lo ordene. Dicha certificación deberá expresar el monto de la obligación a cargo del demandado José Fernando Burgos Díaz en favor del demandante Rivera Pareja.

Solicitud que realizo atendiendo que dicho crédito se deberá señalar en la diligencia de inventario y avalúos que se llevará a cabo el 18 de abril del presente, a las 9:00 am en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, radicado No. 17001311000420200005500.

Para tales efectos, renuncio a cualquier termino que resulte o pudiere resultar favorable a los interés de mi poderdante, incluso los de ejecutoria.

Cordialmente,


JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 946
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00403-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO BURGOS DÍAZ

Vista la constancia anterior, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de 3 días, sobre la solicitud que hace el demandante de liquidar el crédito por \$35.000.000 por incumplimiento al acuerdo conciliatorio.

Requerir a las partes para que informen en el mismo término, si actualmente el demandado se encuentra en mora o en incumplimiento al acuerdo conciliatorio.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-04-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6a68cb889ad90f82fb0155748f30b256cf01a9d6d1978c94b12ce53042121c**

Documento generado en 27/04/2022 10:41:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**